Congreso del Estado

Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 366

PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracción XVII; 5; y, 46 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. [...]

I. a la XVI. ...
XVII. SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
XVIII. y XIX. ...

ARTÍCULO 5. Son facultades del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, además de las dispuestas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las siguientes:

I. a la XIII. ...

ARTÍCULO 46. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través del Gobernador del Estado, propondrá anualmente los programas específicos, obras y acciones que puedan canalizarse a las zonas de atención prioritaria, cuya población registre menores índices de desarrollo relativo, a efecto de reorientar los programas y la asignación presupuestaria necesaria.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 2, inciso b); 11; 13; 19; y, 28 fracción V de la Ley de Fomento y Fortalecimiento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

Artículo 2. [...]

a) ...
b) Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
c) al p) ...

Artículo 11. [...]

...

I. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
II. a la IV. ...

...

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Esta dependencia tendrá la facultad de interpretación de esta Ley, para efectos administrativos.

Artículo 13. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano será la encargada de coordinar a las dependencias y entidades para la realización de las actividades a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades, así mismo, será el vínculo o intermediario con la Comisión de Fomento y Fortalecimiento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 19. Los módulos para el trámite de inscripción deberán ser operados únicamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Para ser inscritas en el Registro, las organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a la VII. ...

Artículo 28. El Consejo, estará integrado por:

V. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá;
VI. a la VIII. ...

...
...

TERCERO. Se reforman los artículos 2, fracción XXIII; 7, fracción I; 11; y, 35 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. a la XXII. ...
XXIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 7. [...]

I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
II. y III. ...

ARTÍCULO 11. El Instituto a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaborará anualmente su Programa de trabajo, tomando en cuenta las propuestas de la Comisión Interinstitucional y de los Consejos.

ARTÍCULO 35. Las políticas transversales se planificarán de acuerdo con las necesidades y demandas que la sociedad plantee al Estado, y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano actuará para resolverlas orientada con lo especificado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se reforman el artículo 4, fracción I, inciso e), la denominación de la Sección V; y, los artículos 15 y 28 fracción II, inciso a) de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. La aplicación, seguimiento y observancia de las disposiciones de esta Ley corresponden:

I. ...
a) al d) ...
e) Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
f) al j) ...
II. a la VIII. ...

SECCIÓN V
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARTÍCULO 15. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en el Estado en materia de adultos mayores las siguientes atribuciones:

I. a la IV. ...

ARTÍCULO 28. El Consejo estará integrado por:

I. ...
II. Conformarán el cuerpo colegiado los titulares de las siguientes dependencias estatales:
a) Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
b) al e) ...
III. ...

QUINTO. Se reforma el artículo 8 de la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y el DIF Estatal:

I. y II. ...

SEXTO. Se reforma el artículo 30 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. Corresponde al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano desempeñar las siguientes facultades:

I. y II. ...

SÉPTIMO. Se reforman los artículos 5°, fracción III; y, 19, fracción III de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5°. Son autoridades en la materia:

I. y II. ...
III. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
IV. a la VI. ...

ARTÍCULO 19. El Sistema se integra por el Titular de:

I. y II. ...
III. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
IV. y V. ...

OCTAVO. Se reforma el artículo 67 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

Artículo 67. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá el derecho de las personas con discapacidad que permitan aumentar el índice de desarrollo humano, así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:

I. a la IV. ...

NOVENO. Se reforma el artículo 24, fracción V de la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. El Consejo se integrará con los titulares de las siguientes dependencias y entidades:

I. a la IV. ...
V. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

...

DÉCIMO. Se reforma la fracción III del artículo 13 de la Ley de la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 13. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

I. y II. ...
III. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
IV. y V. ...

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de octubre de 2020 dos mil veinte. - -

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

PRIMER SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.

TERCER SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.